

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre once (11) de dos mil diecinueve (2019)

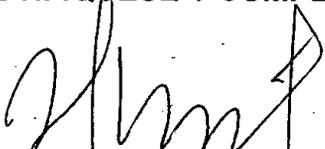
RADICACIÓN: 50001-33-31-003-2012-00181-01
DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA CASTAÑEDA
DEMANDADO: LA PARROQUIA CRISTO SACERDOTE –
ARQUIDIÓCESIS DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

Ingresa al despacho la acción constitucional de la referencia, en la cual se advierte que el perito designado por este despacho dentro del presente asunto, solicitó que se ordene a la parte actora sufragar la suma aproximada de \$90.000 que genera la obtención de copia del paquete de planos arquitectónicos y constructivos de la Parroquia Cristo Sacerdote, que se encuentran en el Archivo Municipal, los cuales son necesarios para rendir la experticia.

El despacho considera que la solicitud del perito es improcedente, toda vez que en la normatividad prevista en el CGP, aplicable por expresa remisión de la Ley 472 de 1998 en materia probatoria, no se consagró el pago de gastos anticipados, lo que significa que deberá rendir el dictamen dentro de sus posibilidades utilizando recursos propios y una vez rendido podrá allegar constancia de los gastos en que incurrió, los cuales pueden ser atendidos al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 364 del C.G.P.

Así las cosas, se le concede al perito Arq. Germán Sabogal Mantilla, un término adicional de quince (15) días para que rinda la experticia ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-